

No. 16279



## CONVENIO DE PRÉSTAMO Y FIDEICOMISO

En la ciudad de Quito, suscriben el presente convenio, el Banco del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, y el Banco Central del Ecuador:

### CAPÍTULO I INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

#### PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento del presente Convenio de Préstamo y Fideicomiso las siguientes partes:

- a) El Banco del Estado, que para efectos de este convenio se denominará "EL BANCO", como Prestamista, representado legalmente por la señora María Soledad Barrera Altamirano, en su calidad de Gerenta General;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, que para efectos del presente convenio se denominará "EL PRESTATARIO" o "EL GOBIERNO PROVINCIAL", como Entidad Prestataria y Beneficiaria, representada legalmente por el señor Edgar Geovanny Benítez Calva, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,
- c) El Banco Central del Ecuador, como Agente Fiduciario, representado legalmente por el Ingeniero John Arroyo Jácome, en su calidad de Director de Servicios Bancarios Nacionales y como mandatario del Gerente General, representante legal de la Institución, de conformidad con el documento habilitante que se incorpora al presente documento, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Décimo Quinta de este Convenio.

#### SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1 Mediante Resolución No 2010-DIR-052, de 25 de noviembre de 2010, el Directorio del Banco del Estado, aprobó el Programa Construyendo Caminos a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del país, hasta por USD 150'000,000.00, dentro del cual se considera al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

2.2 El 14 de diciembre del 2011 se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre el Banco del Estado y el Ministerio de Finanzas, mediante el cual el Ministerio asigna el valor de USD 45 millones para la ejecución del programa Construyendo

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL MANABÍ  
Calle Omedo entre Suárez y Corobae  
Edif. Banco La Previsora Ben. piso  
P.B.X.: 2553426 / 2552982 / 2553759  
Casilla: 1301-309  
sucursalmanabi@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



Camino s.

2.2 El señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante oficio No. 913-GADPSDT-DPS-GBC-2012 de 25 de octubre de 2012, solicitó al Banco del Estado un financiamiento con cargo al Programa "Construyendo Caminos".

2.3 La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 4 Portoviejo del Banco del Estado, mediante memorando No. 2013-0018-CGIZ4-P-0046, de 8 de enero de 2013, emitió la certificación presupuestaria para atender esta obligación crediticia.

2.4 El Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, en sesión de 10 de enero de 2013, reinstalada el 11 de enero de 2013, calificó el Informe de Evaluación No. 2012-0016-CEZ4-P-2733, de 20 de diciembre de 2012.

2.5 Mediante certificación sin número de 18 de diciembre de 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, certificó la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte del presente financiamiento y el cumplimiento de las disposiciones sobre endeudamiento público previstas en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.

2.6 Con Resolución No. 2013-DIR-002 de 22 de enero de 2013, el Directorio del Banco del Estado concedió con cargo al Programa Construyendo Caminos un financiamiento hasta por USD 8'359.179,15 a favor del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas destinado a la rehabilitación de las vías.

2.6 La presente operación se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el No.16280.

### TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.-

Forman parte del presente Convenio, sin necesidad de incorporarlos al mismo, el Informe de Evaluación No. 2012-0016-CEZ4-P-2733, de 20 de diciembre de 2012; que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

### CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Copias de los nombramientos de los intervinientes señalados en la cláusula primera;

*CEJ*  
LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

- b) Copia del oficio de delegación No. 020-2013, de 28 de enero de 2013 y mandato conferido al ingeniero John Arroyo Jácome en su calidad Director de Servicios Bancarios Nacionales, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, Agente Fiduciario;
- c) Copia de la Resolución No. 2013-DIR-002, de 22 de enero de 2013, con la cual se concede el financiamiento;
- d) La certificación de que el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, aprobó lo siguiente:
- El presente endeudamiento en donde deberá constar el monto del crédito y el plazo;
  - La obligación presupuestaria para el servicio del presente crédito y la contraparte que le corresponde cubrir al GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas;
  - La autorización al representante legal para suscribir el convenio de préstamo y fideicomiso con el Banco del Estado y con el Banco Central del Ecuador;
  - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma.
  - Compromiso de cumplir con la meta mínima de recuperación de US \$234.640,80, a fin de recaudar la inversión pública para la cual emitirá el correspondiente instrumento jurídico; y,
- e) La tabla de amortización provisional del préstamo elaborada por el Banco del Estado.

*[Handwritten signature]*

SUCURSAL REGIONAL MANABI  
Calle Olmedo entre Sucre y Córdoba  
Edif. Banco La Previsora 3er. piso  
P.B.X.: 2653426 / 2652982 / 2653759  
Casilla: 1301-309  
sucursalmanabi@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



## CAPÍTULO II

### OBJETO, VALOR, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

#### QUINTA.- OBJETO.-

El Banco del Estado concede con cargo al Programa Construyendo Caminos un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, destinado a la ejecución del proyecto: "Rehabilitación y ampliación de las vías: Río Verde – San Gabriel de Baba – Julio Moreno (incluye construcción de dos puentes, camineras y ciclovia); y Km 7 vía Quevedo – Puerto Limón, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas".

#### SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

6.1 El monto del financiamiento es de hasta por USD 8,359,179.15 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales USD 4,100,000.00 (CUATRO MILLONES CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), constituye crédito al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas; USD 1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), corresponden a la Subvención del Ministerio de Finanzas; USD 959.179,15 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), se financiarán con cargo a FONDEPRO; y, US D 2'000.000,00 (DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA) correspondientes a la Asignación no reembolsable – Ministerio de Finanzas.

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta en el siguiente cuadro:

*de*

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
*Avanza!*

ITEM	CATEGORIAS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO					APORTE ENTIDAD	COSTO TOTAL	%
		BANCO DEL ESTADO							
		Ordinario Crédito	Asignación No Rembolsable	FONDEPRO	Asignación Ministerio Finanzas	TOTAL			
I	OBRA CIVIL	4'100,000.00	1'300,000.00	959,179.15	2'000,000.00	8'359,179.15	2'946,459.55	11,305,638.70	92.20
	Rehabilitación y ampliación de la vía Km 7 vía Quevedo - Puerto Limón	615,014.98	195,004.75		1'000,000.00	1'810,019.73	637,999.24	2,448,018.97	19.96
	Rehabilitación y ampliación de la vía Río Verde - San Gabriel de Baba - Julio Moreno	1'119,595.01	354,993.54	959,179.15	1'000,000.00	3'433,767.70	1'210,341.04	4,644,108.74	37.87
	Construcción de ciclovia de la vía Julio Moreno - San Gabriel del Baba		496,500.00			496,500.00	-	496,500.00	4.05
	Construcción de carreteras y parterres de la vía Julio Moreno - San Gabriel del Baba	1'637,698.99				1'660,469.40	760,292.73	2,420,762.13	19.74
	Construcción de puente sobre el río Baba 2 en la vía Julio Moreno - San Gabriel del Baba	615,601.71	217,951.20			810,792.50	285,789.70	1,096,582.20	8.94
	Construcción de puente sobre el río Chiguilpe en la vía Julio Moreno - San Gabriel del Baba	112,089.31	33,340.51			147,629.82	52,036.84	199,666.66	1.63
II	FISCALIZACIÓN	-	-			-	452,225.55	452,225.55	3.69
III	MEDIDAS AMBIENTALES	-	-			-	31,264.00	31,264.00	0.25
IV	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	-	-			-	12,000.00	12,000.00	0.10
V	DIFUSIÓN/PUBLICIDAD	-	-			-	3,000.00	3,000.00	0.02
VI	ESCALAMIENTO	-	-			-	110,500.00	110,500.00	0.90
VII	REAJUSTE DE PRECIOS	-	-			-	121,443.20	121,443.20	0.99
VIII	CONTINGENCIAS	-	-			-	226,112.77	226,112.77	1.84
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>4'100,000.00</b>	<b>1'300,000.00</b>	<b>959,179.15</b>	<b>2'000,000.00</b>	<b>8'359,179.15</b>	<b>3'903,005.07</b>	<b>12'262,184.22</b>	<b>100.00</b>
	PORCENTAJES DEL PROGRAMA	75,93%	24,07%			100,00%			
	PORCENTAJES DEL FINANCIAMIENTO BANCO DEL ESTADO	49,05%	15,55%	11,47%	23,93%	100,00%			
	PORCENTAJE DEL PROYECTO	33,44%	10,60%	7,82%	16,31%	68,17%	31,83%	100,00%	

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
*Avanza!*

SUCURSAL REGIONAL MANABI  
Calle Olmedo entre Suñe y Córdova  
Corf. Banco La Previsora del Biso  
R.G.X.: 2653426 / 2652982 / 2653759  
Casilla: 1301-309  
sucursalmnabi@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



#### **SÉPTIMA.- PLAZO.-**

El crédito se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

#### **OCTAVA.- INTERESES.-**

8.1 La tasa de interés sobre el crédito será del 7.75 %, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

8.2 En caso de mora, el Prestatario pagará 1.1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación, a la fecha de vencimiento de la misma.

#### **NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN.-**

9.1 El Prestatario pagará el préstamo, con una frecuencia de amortización mensual cada treinta (30) días y mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con lo previsto en la tabla de amortización provisional aprobada y aceptada a través del presente instrumento por el Prestatario, la misma que es parte habilitante e integrante del presente convenio de financiamiento.

9.2 Hasta que el Banco realice el desembolso de la totalidad del crédito, los pagos los realizará la entidad Prestataria en función de la tabla de amortización provisional. Una vez desembolsada la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del crédito, el Banco elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante y habilitante de este convenio.

9.3 En cada oportunidad, el Banco comunicará de inmediato al Prestatario y al Banco Central del Ecuador, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.

#### **DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE LOS PAGOS.-**

10.1 Los pagos relacionados con el segmento crédito del presente financiamiento serán acreditados en la cuenta corriente No. 75330183-BEDE-SUCURSAL REGIONAL ZONA 4-P – RECUPERACIONES FONDOS PROPIOS que mantiene la Sucursal Regional Zona 4 Portoviejo en el Banco Central del Ecuador.

10.2 Las partes convienen que, sin necesidad de adendum modificadorio alguno, se considerarán incluidas en el convenio principal las nuevas cuentas que se aperturen para la recuperación del financiamiento.

*CEP*

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
*Avanza!*

#### UNDÉCIMA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-

11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- A los gastos en que haya incurrido el Banco;
- A los intereses por mora;
- A los intereses convencionales; y,
- A las amortizaciones del capital.

11.2 Se aclara desde ya, que los gastos en que haya incurrido el Banco, según se menciona en el presente Convenio, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

#### DUODÉCIMA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS.-

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

#### DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.-

13.1 El Prestatario podrá solicitar y pagar al Banco anticipadamente la totalidad o parte del préstamo.

13.2 Si la Administración del Banco llegare a un acuerdo con el Prestatario, los pagos anticipados de capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se reestructurará la tabla de amortización vigente.

13.3 Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

#### DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL PRÉSTAMO.-

14.1 Si el Prestatario decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al Banco, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2 Si el Banco aceptare la renuncia, el prestatario se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haberse realizado con motivo del control del proyecto objeto del crédito; si es del caso, el Banco procederá a reajustar proporcionalmente los dividendos de amortización pendientes de pago.

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL MANABI  
Calle Olmedo entre Sucre y Córdoba  
Edif. Banco La Previsora 3er. piso  
P.B.X.: 2653426 / 2652982 / 2653759  
Casilla: 1301-309  
sucursalmanabi@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



14.3 De no ser aceptada la renuncia, el Banco del Estado podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago, más los gastos y la multa contractual como si toda la deuda se encontrara de plazo vencido.

#### DÉCIMO QUINTA.- CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.-

- 15.1 **ANTECEDENTES.-** El Art. 82 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado determina que todo endeudamiento que celebre el Estado y las demás entidades y empresas del sector público estará respaldado por el fideicomiso de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el depositario oficial.
- 15.2 **CONSTITUCION DE FIDEICOMISO.-** En tal virtud, el Banco Central del Ecuador acepta prestar los servicios de fiduciario, para lo cual el Prestatario, autoriza expresamente y de manera irrevocable para que se debiten diaria y automáticamente, en las proporciones debidas, los fondos necesarios que existieren en la Cuenta Corriente No. 85120129, o de cualquier otra cuenta que posea en el Banco Central del Ecuador, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinados en el Capítulo II de este convenio, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 4 Portoviejo del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la Tabla de Amortización Provisional agregada como parte integrante de este convenio.
- 15.3 Los fondos debitados conforme al inciso anterior deberá el Banco Fiduciario acreditar en forma automática en la cuenta No. No. 75330183-BEDE-SUCURSAL REGIONAL ZONA 4-P – RECUPERACIONES FONDOS PROPIOS, que el Banco del Estado mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.
- 15.4 **COMISIÓN POR EL SERVICIO DE FIDUCIARIO.-** Por los servicios de fiduciario que presta el Banco Central del Ecuador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, pagará la comisión que determine el Directorio del Banco Central del Ecuador.
- 15.5 **CONDICIONALIDAD DE PAGO.-** Débito automático de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas mantiene en la cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, el mismo que se hará efectivo únicamente en el caso de que el Banco del Estado comprobare que los recursos entregados en calidad de asignación no reembolsable, hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento.

ced

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!



- 15.6 **RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.-** La responsabilidad del Agente Fiduciario, cesará si los recursos destinados para la amortización y pago de intereses no fueren suficientes para el servicio de la totalidad del financiamiento; y, en general, en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este convenio.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el Banco del Estado y por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas en este convenio de financiamiento y su actuación se limita a la de Agente Fiduciario.

### CAPÍTULO III

#### EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

##### DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

16.1 El proyecto en sus componentes de obra civil y fiscalización, se ejecutará por contratación pública con personas naturales o jurídicas de conformidad con el régimen legal vigente en el país.

16.2 El prestatario deberá incluir en los contratos de ejecución de obra (adquisición de bienes/prestación de servicios/consultoría) y de fiscalización en los que se prevea el pago de anticipo, las cláusulas exigidas en los Arts. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del Contrato velará por el cumplimiento de esta última norma. Sin embargo, los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del Prestatario.

16.2 En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco podrá dar por terminado el presente convenio y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

##### DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTABILIDAD.-

Para facilitar el control y seguimiento financiero del financiamiento, el Prestatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento así como los correspondientes a la asignación presupuestaria del Estado y a la contraparte estipulada en el presente convenio, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del Banco del Estado.

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL MANABI  
Calle Olmedo entre Sucre y Córdova  
Edif. Banco La Previsora 3er. piso  
P.B.X.: 2653426 / 2652982 / 2653759  
Casilla: 1301-309  
sucursalmnabi@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



#### **DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-**

18.1 El Prestatario faculta al Banco del Estado a realizar, a través de la Sucursal Regional Zona 4 Portoviejo, en la forma que éste creyere conveniente, el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, comercial, social, legal de la ejecución del proyecto respectivo, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2 Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al Banco para suspender los desembolsos.

#### **DÉCIMO NOVENA.- SUPERVISIÓN.-**

19.1 La supervisión del proyecto en los componentes de obra civil y fiscalización serán realizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

19.2 Para sus reportes, el Prestatario utilizará los formularios modelo del Banco, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que, a juicio de la supervisión, sea necesaria para complementar, aclarar el informe o que haya sido solicitada por el Banco.

19.3 Con el objeto de que el Banco pueda verificar la correcta utilización del financiamiento, el Prestatario se obliga a remitir las actas de entrega recepción provisional de los proyectos que se financian por el presente financiamiento, que establezcan la liquidación económica y el cumplimiento de especificaciones técnicas y estipulaciones contractuales. En caso de que el Banco no reciba este documento, no tramitará el último desembolso.

19.4 La fiscalización y la supervisión se encargarán de hacer cumplir el objeto de la presente operación crediticia, sobre la base del cronograma del proyecto.

### **CAPÍTULO IV**

#### **OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO**

#### **VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-**

Para asegurar las obligaciones que la prestataria contrae frente al Banco del Estado por este Convenio, el Prestatario, compromete todas sus rentas actuales y futuras, así como las transferencias que reciba con cargo al Presupuesto General del Estado y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos hasta la total cancelación de sus obligaciones.

*Cae*

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
*Avanza!*

## VIGÉSIMO PRIMERA.- RECURSOS DE CONTRAPARTE Y OBLIGACIONES DE LA PRESTATARIA.-

- 21.1 El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas por concepto de contraparte, se obliga a cofinanciar la ejecución del presente proyecto con el valor de USD 3'903,005.07; y cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo.
- 21.2 El valor de USD 1'471,462.11, correspondiente al 12% del IVA, será cubierto por la entidad como un aporte temporal. Valor que será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas, vía transferencia presupuestaria de capital, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno.
- 21.3 El GAD Provincial faculta al Banco para realizar, en el momento que creyere conveniente, el seguimiento y control técnico financiero al objeto del presente crédito para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el Banco.
- 21.4 Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito el GAD Provincial se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente convenio, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado.
- 21.5 Ingresar a la página WEB del Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco del Estado.
- 21.6 Remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

SUCURSAL REGIONAL MANABÍ  
Calle Ojeda entre Sucre y Córdoba  
Edif. Banco La Previsora 5to. piso  
M.B.X.: 2653426 / 2652962 / 2653759  
Casilla: 1301-309  
sucursalmab@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



- 21.7 En el caso de que el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el Convenio de Préstamo y Fideicomiso, este reconoce que declara y acepta que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el Convenio y declarar a los fondos asignados como recursos reembolsables, siendo obligación del GAD Provincial realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto del convenio de préstamo, por el medio escogido por el Banco del Estado.
- 21.8 Es obligación de la Entidad cumplir con las Normas de Contratación Pública en materia de ejecución vial indicadas en el Decreto Ejecutivo 451 Publicado en el Registro Oficial No. 259 de 18 agosto del 2010.
- 21.9 Es responsabilidad del GAD Provincial la presentación de un informe trimestral de los valores que se recaudan por concepto de CEM por mejoramiento vial en el periodo de enero a diciembre del año 2013.
- 21.10 Cumplir con las metas de recaudación a través de Fondo especial para mantenimiento vial con el aporte ciudadano, que es de \$234,640.80 para el año 2013, \$350,611.00 para el año 2014 y \$372,243.00 para el año 2015, a cuyo efecto, presentará informes de avance previos a cada uno de los desembolsos que se compromete a efectuar el Banco, a partir del segundo desembolso. En caso de existir reformas de las Ordenanzas, deberán remitir una copia del instrumento al Banco.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN, AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES.-**

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco del Estado, el Prestatario declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las disposiciones legales pertinentes para la celebración del presente convenio;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto la Resolución del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, que aprobó el presente endeudamiento y otorgó las autorizaciones que se mencionan en este convenio; y,
- c) Que en este convenio intervienen funcionarios legalmente competentes para obligar a la prestataria y que toda actuación en relación con el préstamo será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

### **VIGÉSIMO TERCERA.- MODIFICACIONES.-**

El Prestatario conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación No. 2012-0016-CEZ4-P-2733, de 20 de diciembre de 2012, deberá ser comunicado por escrito, siempre que no implique modificación del objeto del financiamiento para lo cual se procederá en los términos establecidos en el Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

### **VIGÉSIMO CUARTA.- PUBLICIDAD.-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, deberá contratar bajo su exclusiva responsabilidad, la elaboración y colocación letreros y logotipos publicitarios, los cuales serán colocados en lugares visibles de los sitios en los cuales se ejecuten los proyectos, en los que se resalte el apoyo financiero del Banco del Estado, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con las especificaciones que para el efecto proporcionará el Banco del Estado inmediatamente después de suscrito el convenio de préstamo y fideicomiso.

El Prestatario será el encargado de contratar y velar por el buen estado de los rótulos, letreros y/o logotipos, por lo menos hasta doce meses posteriores a la inauguración de las obras y de reparar y/o reponerlos en caso de pérdida, destrucción o deterioro producidos por cualquier causa.

## **CAPÍTULO V**

### **DESEMBOLSOS**

#### **VIGÉSIMO QUINTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-**

25.1 El plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. El plazo máximo para entregar el último desembolso será de veinte y cuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

25.2 En caso de que no se cumpla cualquiera de estos plazos, el Prestatario conviene en que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, podrá dar por terminado unilateralmente el convenio y exigir el reembolso de los gastos y el pago de la multa contractual, según lo previsto en este instrumento.

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL MANABÍ  
Calle Olmedo entre Sucre y Córdova  
Edif. Banco La Previsora 5er. piso  
PB.X: 2653426 / 2652982 / 2653759  
Casilla: 1301-309  
sucursalmnabi@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



## VIGÉSIMO SEXTA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS.-

- 26.1 Los desembolsos que efectúe el Banco se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 6.2 del presente convenio;
- 26.2 No se desembolsará en el segmento de crédito más allá del cupo de desembolso correspondiente al año 2012 y que se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2013, hasta que se actualice su cupo y este valor así lo permita.
- 26.3 De conformidad con lo establecido en los Art. 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito se transferirá los desembolsos directamente a la entidad beneficiaria una vez que se cuente con el Convenio de Préstamo y Fideicomiso, previamente a la presentación de la solicitud respectiva, de la siguiente manera:

**Primer desembolso:** Se entregará en calidad de anticipo, el valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco una vez que se cuente con el Convenio de Préstamo y Fideicomiso, el oficio de solicitud de recursos respectivo y previa presentación de lo siguiente:

- El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, deberá tener aperturadas y habilitadas las cuentas codificadas como CN (Créditos Nacionales) y DN (De Donaciones), en el Banco Central del Ecuador con el nombre del proyecto del Informe de Evaluación, cumpliendo con la disposición del Ministerio de Finanzas;
- Contratos de construcción y fiscalización debidamente legalizados con las garantías de Ley;
- Remisión por parte del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, de la información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito o asignación, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, de la resolución de la Junta Bancaria No. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 709 de 23 de mayo de 2012, según sean personas naturales o jurídicas.
- La viabilidad o licencia ambiental, según corresponda, emitida por la autoridad competente, de las obras a construir; y,

✓ Inventario actualizado sobre el cuál se emitirán los títulos del Fondo especial para mantenimiento vial con el aporte ciudadano, certificación de la emisión de los valores de CEM que se cobrarán en el año 2013, para lo cual los técnicos del Banco verificarán la fórmula de cálculo en la información que reposa en la entidad. En caso de existir reformas en las Ordenanzas relacionadas a la gestión de este tributo deberán remitir una copia del instrumento al Banco del Estado.

CEP  
LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

- Los convenios firmados con las instituciones que permitirán ejecutar la recaudación del Fondo especial para mantenimiento vial con el aporte ciudadano a través del pago de la matrícula vehicular en la provincia.
- Ordenanza para la gestión y recaudación del Fondo especial para mantenimiento vial con el aporte ciudadano aprobada en segundo debate; y publicada en el Registro Oficial.

**Segundo desembolso:** Se entregará un valor que permita completar el 55% del valor del financiamiento, con un avance físico mínimo del 25% en las obras, y presente lo siguiente:

- Comprobantes de pago de los anticipos correspondientes (SPI); para lo cual se establece un plazo máximo de hasta 90 días, contados a partir de la entrega del primer desembolso;
- Evidencia sobre la instalación de los letreros que reflejen el financiamiento de los proyectos con el Banco del Estado;
- El informe de que el GADP de Santo Domingo de los Tsáchilas está cumpliendo con el Plan de Acción para la instrumentación y recaudación del Fondo especial para mantenimiento vial con el aporte ciudadano, aprobado en la presente operación, en cuanto a las metas de procesos, y de los reportes de recaudación, si es que la solicitud de desembolso se realizare posterior al mes de enero del 2013.

**Tercer desembolso:** Se entregará un monto que permita completar el 70% del valor del financiamiento, con un avance físico mínimo del 50% en las obras, y presente lo siguiente:

- El informe de que el GADP de Santo Domingo de los Tsáchilas está cumpliendo con el Plan de Acción para la instrumentación y recaudación del Fondo especial para mantenimiento vial con el aporte ciudadano, en la presente operación, en cuanto a los reportes de recaudación mensual en el año 2013.
- Remitir el inventario actualizado de los vehículos matriculados en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

**Cuarto desembolso:** Se entregará un monto que permita completar el 85% del valor del financiamiento, con un avance físico mínimo del 75% en las obras, y presente lo siguiente:

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL MANABI  
Calle Ojmezo entre Sucre y Gurobo  
Edif. Banco La Previsora 3er. piso  
P.B.X. 2653426 / 26532982 - 2655739  
Casilla: 1301-309  
sucursalmnabi@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



- El informe de que el GADP de Santo Domingo de los Tsáchilas está cumpliendo con el Plan de Acción para la instrumentación y recaudación del Fondo especial para mantenimiento vial con el aporte ciudadano, en la presente operación, en cuanto a los reportes de recaudación mensual.

**Último desembolso:** Se entregará el restante 15% del valor del presente financiamiento; el cual, se adjudicará previa presentación de lo siguiente:

- Informes de Fiscalización y Progreso que demuestren que se han concluido las obras.
- Acta Entrega Recepción de las obras civiles;
- Informe final del proyecto en el cual se señale las inversiones realizadas y el valor de contraparte invertido en los proyectos;
- Remitir un informe de cumplimiento de las actividades definidas en el plan de acción para la gestión de cobro del Fondo especial para mantenimiento vial con el aporte ciudadano.
- Remitir al Banco del Estado, el plan anual de mantenimiento de las vías a ser atendidas con el presente financiamiento, con la finalidad de garantizar el buen uso de las mismas; el cual deberá constar en el presupuesto anual de la entidad.

26.4 Si, al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, éste deberá liquidarse por el monto utilizado.

26.5 El Banco del Estado podrá verificar el avance de las obras antes de realizar los desembolsos.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.-**

El Banco podrá suspender los desembolsos, ocho días después de comunicar por escrito su decisión al Prestatario en tal sentido, si ésta dentro de dicho plazo no ha subsanado cualquiera de las siguientes causales de incumplimiento:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de la presentación del informe de fiscalización y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente convenio;

*C. J. P.*

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
*Avanza!*



- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el Banco o la falta de justificación, por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del préstamo otorgado por el Banco; y,
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente convenio.
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con la Prestataria, a juicio del Banco le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este convenio o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

## CAPÍTULO VI TERMINACIÓN DEL CONVENIO

### VIGÉSIMO OCTAVA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FINANCIAMIENTO.-

28.1 El convenio termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el Prestatario haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva de intereses; o,
- b) Que el Prestatario voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del financiamiento y esta renuncia hubiere sido aceptada por el Banco, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula vigésimo novena numeral 29.2 del presente convenio.

### VIGESIMO NOVENA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO.-

29.1 Son causas para que el Banco pueda declarar la terminación unilateral del presente convenio de préstamo, las siguientes:

- a) Que la Prestataria no haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se haya incurrido en retrasos que impliquen un desfasamiento del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el convenio o en el plazo de prórroga;

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL MANABI  
Calle Olmedo entre Sucre y Córdova  
edif. Banco La Previsora 3er. piso  
P.B.X.: 2653426 / 2652982 / 2653759  
Casilla: 1301-309  
sucursalmnabi@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



- b) El reiterado incumplimiento por parte de la Prestataria de las obligaciones previstas en el convenio;
  - c) La extinción de la personería jurídica de la Prestataria;
  - d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del Banco;
  - e) La falta de capacidad legal o financiera de la entidad prestataria para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco;
  - f) La falta de pago por parte de la Prestataria de dos o más dividendos consecutivos del préstamo;
  - g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.
- 29.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previstos para la realización de los desembolsos o por voluntad de la Prestataria, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas y sin efecto las obligaciones del Banco a favor de la Prestataria y/o Beneficiaria, dimanadas de este convenio, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente préstamo.

En este evento, la Prestataria pagará al Banco los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de préstamo, más el interés legal vigente a la fecha de liquidación.

- 29.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el Banco, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que la Prestataria no hará uso del préstamo que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el Banco comunicará por escrito a la Prestataria y/o Beneficiaria que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del préstamo no desembolsado y la Prestataria se obliga al pago en favor del Banco, de los gastos a los que se refiere el párrafo segundo del numeral 29.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

#### TRIGÉSIMA.- VENCIMIENTO.-

En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir, la cancelación de la totalidad o de la parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el Prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, una cualquiera de los dividendos mensuales.

*C&P*

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
*Avanza!*

### TRIGÉSIMO PRIMERA.- COMUNICACIONES.-

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito, mediante oficio, telex, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DEL ESTADO: Av. Atahualpa No. Oel-109 y 10 de Agosto Quito-Ecuador

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR: Av. 10 de Agosto N11 409 y Briceño Quito-Ecuador

GAD  
PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO  
DE LOS TSÁCHILAS Av. Abraham Calazacon y Calle Yanuncay Edificio Sacheri Santo Domingo – Santo Domingo de los Tsáchilas.

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

### TRIGÉSIMO SEGUNDA.- IMPUESTOS.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano-Marginal, publicada en el Registro Oficial No.221, de 29 de junio de 1993, el presente convenio de préstamo está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter especial o general.

### TRIGÉSIMO TERCERA.- DOMICILIO Y TRÁMITE.-

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este convenio, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio del ejercicio de la jurisdicción coactiva del Banco.

### TRIGÉSIMO CUARTA.- LICITUD DE FONDOS.-

En cumplimiento de las "Normas de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que consta en el presente convenio; por lo tanto, el prestatario y/o beneficiario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo y/o asignación no rembolsable.

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL MANABÍ  
Calle Olmedo entre Sucre y Corchova  
Edif. Banco La Previsora del Oico  
R.S.X.: 2653426 / 2652982 / 2653769  
Casilla: 1901-309  
sucursalmnabi@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



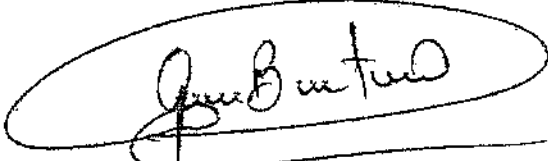
**TRIGÉSIMO QUINTA.- NORMAS SUPLETORIAS.-**

Sin necesidad de que consten expresamente, se entienden incorporadas al presente convenio, las del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado y supletoriamente las normas vigentes en la institución relacionadas con el financiamiento.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben a

21 MAR. 2013

  
María Soledad Barrera A.  
GERENTA GENERAL  
BANCO DEL ESTADO

  
Ing. Edgar Geovanny Benítez Calva  
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

  
Ing. John Arroyo Jácome  
DIRECTOR DE SERVICIOS  
BANCARIOS NACIONALES  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL

Prestitaria: GAO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO  
 Objeto: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS: KM 7 VÍA QUEVEDO - PUERTO LIMÓN; NUEVO ISRAEL - M. RAPICRES  
 Y DE AVISPA OHILA, KM 5 VÍA A CHONE - SAN JACINTO DEL SUAY; Y CONSTRUCCIÓN DE 2 FLEETES SOBRE EL R.

Valor Proyecto: 7.229.523 Unidad: DOLAR  
 Interés: FND Tipo Tabla: FWA  
 Tipo Periodicidad: MENSUAL Tipo Año: COMERCIAL  
 Plazo meses: 120 Gracia Capital: 0 Gracia Interés: 0 Meses

N Venc	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Int. Tardío	Tasa Interés	Dividendo
130-06-2014	1.444.764,53	1.444.764,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,00
130-09-2014	0,00	1.427.067,63	9.641,80	9.641,80	7.998,91	0,00	0,00	0,0775	17.333,74
230-07-2014	2.187.148,78	5.604.214,43	9.381,08	0,00	0,00	465,34	0,00	0,0775	0,00
03-10-2014	0,00	5.596.462,37	775,31	0,00	9.650,43	7.762,03	0,00	0,0775	7.342,48
03-10-2014	0,00	5.576.616,35	24.001,39	24.497,93	19.648,38	0,00	0,00	0,0775	44.113,32
03-10-2014	0,00	5.558.281,03	23.100,34	23.100,34	20.582,56	0,00	0,00	0,0775	43.868,23
03-10-2014	0,00	5.539.327,57	23.733,10	23.733,10	19.923,13	0,00	0,00	0,0775	43.868,23
03-10-2014	0,00	5.515.511,07	22.836,65	22.836,65	20.826,82	0,00	0,00	0,0775	43.868,23
100-12-2014	1.444.764,53	4.380.275,60	22.734,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0775	0,00
73-11-2014	0,00	4.340.071,07	1.267,91	23.491,15	20.294,60	0,00	0,00	0,0775	45.863,58
03-10-2015	0,00	4.311.311,16	32.985,14	32.985,14	26.745,89	0,00	0,00	0,0775	52.036,03
03-10-2015	0,00	4.278.173,10	28.604,28	28.604,28	32.137,83	0,00	0,00	0,0775	51.711,30
03-10-2015	1.444.764,53	8.323.938,63	61.511,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0775	0,00
10-10-2015	0,00	8.264.768,71	1.361,40	62.561,70	29.152,62	0,00	0,00	0,0775	61.714,01
11-03-2015	0,00	8.265.323,45	40.653,82	40.653,82	39.452,22	0,00	0,00	0,0775	60.427,07
12-03-2015	722.382,26	8.977.109,75	43.180,50	0,00	0,00	165,51	0,00	0,0775	0,00
12-03-2015	0,00	8.939.338,39	1.602,14	41.749,39	38.570,43	0,00	0,00	0,0775	60.116,74
13-03-2015	0,00	8.894.707,30	44.018,24	44.018,24	44.628,06	0,00	0,00	0,0775	60.606,06
14-03-2015	0,00	8.851.278,35	46.012,63	46.012,63	43.431,84	0,00	0,00	0,0775	60.444,54
15-03-2015	0,00	8.807.534,49	45.722,75	45.722,75	43.741,17	0,00	0,00	0,0775	60.463,82
16-03-2015	0,00	8.762.018,20	43.685,32	43.685,32	45.517,99	0,00	0,00	0,0775	60.463,82
17-03-2015	0,00	8.710.868,35	45.127,37	45.127,37	44.368,24	0,00	0,00	0,0775	60.493,31
18-03-2015	0,00	8.671.542,14	43.294,89	43.294,89	45.117,82	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
19-03-2015	0,00	8.628.568,75	41.603,28	41.603,28	44.979,43	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
20-03-2015	0,00	8.581.263,73	44.223,10	44.223,10	44.283,10	45.299,01	0,00	0,0775	60.602,71
21-03-2015	0,00	8.532.808,37	41.057,19	41.057,19	43.454,33	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
22-03-2015	0,00	8.483.064,70	43.337,43	43.337,43	45.824,87	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
23-03-2015	0,00	8.439.237,65	41.894,46	41.894,46	47.647,35	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
24-03-2015	0,00	8.392.658,17	42.672,97	42.672,97	45.588,54	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
25-03-2015	0,00	8.344.391,45	41.226,63	41.226,63	43.274,85	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
26-03-2015	0,00	8.297.173,24	42.340,85	42.340,85	47.229,92	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
27-03-2015	0,00	8.249.517,77	42.024,85	42.024,85	47.355,47	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
28-03-2015	0,00	8.200.280,08	40.382,11	40.382,11	48.237,93	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
29-03-2015	0,00	8.152.166,21	41.378,83	41.378,83	49.220,87	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
30-03-2015	0,00	8.103.272,66	39.732,69	39.732,69	49.686,59	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	8.053.077,61	43.724,18	43.724,18	49.395,06	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	8.004.134,80	40.037,88	40.037,88	49.240,51	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	7.955.970,24	38.181,80	38.181,80	50.458,65	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	7.900.732,46	38.712,45	38.712,45	49.906,78	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	7.849.233,83	38.105,10	38.105,10	51.529,59	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	7.799.630,71	35.036,31	35.036,31	50.803,18	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	7.749.422,09	37.448,49	37.448,49	52.208,66	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	7.699.113,29	38.348,06	38.348,06	51.308,78	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	7.648.442,65	38.068,63	38.068,63	51.870,55	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	7.597.192,74	38.447,23	38.447,23	52.249,89	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	7.546.302,39	37.304,71	37.304,71	52.385,77	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	7.495.557,74	35.754,97	35.754,97	53.784,57	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	7.445.071,21	38.897,69	38.897,69	53.116,63	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	7.394.237,67	38.242,69	38.242,69	53.483,54	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	7.343.694,82	38.412,75	38.412,75	57.342,89	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	7.293.681,13	35.532,31	35.532,31	54.213,84	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	7.243.982,64	34.037,62	34.037,62	55.728,53	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	7.194.058,53	34.789,20	34.789,20	54.986,31	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	7.144.522,81	33.282,62	33.282,62	56.493,02	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	7.094.782,95	34.026,35	34.026,35	57.730,00	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	7.045.370,88	33.055,04	33.055,04	58.853,84	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	6.995.981,84	32.209,58	32.209,58	57.699,19	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	6.947.181,89	32.584,78	32.584,78	58.896,36	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	6.898.239,77	31.468,17	31.468,17	58.345,12	0,00	0,00	0,0775	60.602,71
31-03-2015	0,00	6.849.148,18	32.125,68	32.125,68	57.388,64	0,00	0,00	0,0775	60.602,71



TABLA DE AMORTIZACIÓN PROVISIONAL

Prostatado: GAO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO

Objeto: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS: KM 7 VÍA QUEVEDO - PUERTO LIMÓN; NUEVO ISRAEL - MIRAFLORES Y DE AVISPA CHILA; KM 6 VÍA A CHONE - SAN JACINTO DEL BLA; Y CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES SOBRE EL RÍO

Valor Proyecto: 7,225,823 Unidad: DOLAR

Interés: FIJO Tipo Tabla: FUA

Tipo Periodicidad: MENSUAL Tipo Año: COMERCIAL

Plazo meses: 120 Gracia Capital: 0 Gracia Interés: 0

N.º Venc.	Fecha	Desembolsos	Debera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Int. Tardío	Tasa Interés	Dividendo
5634012018	0.00	4,598,061.83	31,740.69	31,740.69	59,093.20	0.00	0.0775	85,235.66	
5635022018	0.00	4,528,517.23	29,318.81	29,318.81	61,624.84	0.00	0.0775	88,253.49	
5636032018	0.00	4,577,545.34	30,942.21	30,942.21	63,671.95	0.00	0.0775	90,214.28	
5637042018	0.00	4,517,376.45	29,863.99	29,863.99	60,269.99	0.00	0.0775	88,233.65	
5638052018	0.00	4,457,858.61	30,147.21	30,147.21	59,866.64	0.00	0.0775	88,531.66	
5639062018	0.00	4,398,524.00	28,789.24	28,789.24	31,954.21	0.00	0.0775	88,655.46	
5640072018	0.00	4,338,112.84	29,341.36	29,341.36	60,512.00	0.00	0.0775	89,375.46	
5641082018	0.00	4,278,175.67	28,937.65	28,937.65	60,936.61	0.00	0.0775	89,673.07	
5642092018	0.00	4,218,991.79	27,610.52	27,610.52	62,282.18	0.00	0.0775	89,892.70	
5643102018	0.00	4,159,177.37	28,116.25	28,116.25	61,777.46	0.00	0.0775	89,392.70	
5644112018	0.00	4,099,614.26	26,869.36	26,869.36	63,103.64	0.00	0.0775	89,612.34	
5645122018	0.00	4,040,082.75	27,281.32	27,281.32	62,630.94	0.00	0.0775	89,612.34	
5646132018	0.00	3,980,516.59	26,863.35	26,863.35	63,068.16	0.00	0.0775	89,932.01	
5647142018	0.00	3,920,900.57	24,733.96	24,733.96	65,214.72	0.00	0.0775	89,961.65	
7031050025	0.00	3,861,176.82	26,007.74	26,007.74	60,924.25	0.00	0.0775	89,931.59	
7132060025	0.00	3,767,930.97	24,765.23	24,765.23	65,165.75	0.00	0.0775	89,651.85	
7233070025	0.00	3,703,175.23	25,145.04	25,145.04	64,896.64	0.00	0.0775	89,961.66	
7334080025	0.00	3,637,120.18	23,318.34	23,318.34	66,016.34	0.00	0.0775	89,571.66	
7435090025	0.00	3,571,421.39	23,270.79	23,270.79	65,628.86	0.00	0.0775	89,991.10	
7536100025	0.00	3,505,284.69	23,234.24	23,234.24	65,166.04	0.00	0.0775	89,610.55	
7637110025	0.00	3,437,931.59	22,638.17	22,638.17	67,372.69	0.00	0.0775	89,610.55	
7738120025	0.00	3,370,324.26	22,943.15	22,943.15	67,097.11	0.00	0.0775	89,610.55	
7839130025	0.00	3,302,653.36	21,709.01	21,709.01	68,230.72	0.00	0.0775	89,610.55	
7940140025	0.00	3,234,572.95	22,040.02	22,040.02	67,990.61	0.00	0.0775	89,610.55	
8041150025	0.00	3,166,108.91	21,368.28	21,368.28	69,464.14	0.00	0.0775	89,610.55	
8142160025	0.00	3,098,123.15	18,064.53	18,064.53	70,355.63	0.00	0.0775	89,610.55	
8243170025	0.00	3,029,745.25	20,685.88	20,685.88	69,374.93	0.00	0.0775	90,059.47	
8344180025	0.00	2,959,236.13	19,541.23	19,541.23	70,589.12	0.00	0.0775	89,082.41	
8445190025	0.00	2,888,019.89	19,722.12	19,722.12	70,328.29	0.00	0.0775	89,082.41	
8546200025	0.00	2,813,472.29	18,631.73	18,631.73	71,438.65	0.00	0.0775	89,082.41	
8647210025	0.00	2,742,178.04	18,776.02	18,776.02	71,394.25	0.00	0.0775	89,082.41	
8748220025	0.00	2,670,368.10	18,300.23	18,300.23	71,739.34	0.00	0.0775	89,110.39	
8849230025	0.00	2,597,524.27	17,248.26	17,248.26	72,803.62	0.00	0.0775	89,110.39	
8950240025	0.00	2,524,748.05	17,354.57	17,354.57	72,775.92	0.00	0.0775	89,110.39	
9051250025	0.00	2,450,924.36	16,305.87	16,305.87	73,824.39	0.00	0.0775	89,110.39	
9152260025	0.00	2,377,151.12	16,356.62	16,356.62	73,773.62	0.00	0.0775	89,110.39	
9253270025	0.00	2,302,566.24	15,864.18	15,864.18	74,285.82	0.00	0.0775	89,110.39	
9354280025	0.00	2,226,576.33	14,881.16	14,881.16	75,288.94	0.00	0.0775	89,110.39	
9455290025	0.00	2,150,293.63	14,889.33	14,889.33	75,270.67	0.00	0.0775	89,110.39	
9556300025	0.00	2,073,045.43	13,863.96	13,863.96	76,266.26	0.00	0.0775	89,110.39	
9657310025	0.00	1,995,747.45	13,848.07	13,848.07	76,301.88	0.00	0.0775	89,110.39	
9758320025	0.00	1,921,433.82	12,808.59	12,808.59	77,261.63	0.00	0.0775	89,110.39	
9859330025	0.00	1,844,139.26	12,823.25	12,823.25	77,346.99	0.00	0.0775	89,110.39	
9960340025	0.00	1,766,256.49	12,307.07	12,307.07	77,835.97	0.00	0.0775	89,110.39	
10061050025	0.00	1,687,431.65	11,407.07	11,407.07	78,803.64	0.00	0.0775	89,110.39	
10161150025	0.00	1,608,592.54	11,261.46	11,261.46	79,849.31	0.00	0.0775	89,110.39	
10261250025	0.00	1,529,655.79	10,388.25	10,388.25	79,542.84	0.00	0.0775	89,110.39	
10361350025	0.00	1,448,830.89	10,201.88	10,201.88	80,029.47	0.00	0.0775	89,110.39	
10461450025	0.00	1,369,046.39	6,567.60	6,567.60	80,583.93	0.00	0.0775	89,110.39	
10561550025	0.00	1,286,020.41	6,245.28	6,245.28	82,076.35	0.00	0.0775	89,110.39	
10661650025	0.00	1,204,371.35	6,582.40	6,582.40	81,848.49	0.00	0.0775	89,110.39	
10761750025	0.00	1,121,888.61	7,778.24	7,778.24	82,473.36	0.00	0.0775	89,110.39	
10861850025	0.00	1,039,134.14	7,487.12	7,487.12	82,764.47	0.00	0.0775	89,110.39	
10961950025	0.00	954,572.84	6,711.07	6,711.07	83,611.51	0.00	0.0775	89,110.39	
11072050025	0.00	871,677.15	6,377.12	6,377.12	83,965.85	0.00	0.0775	89,110.39	
11172150025	0.00	787,200.53	6,817.23	6,817.23	84,476.69	0.00	0.0775	89,110.39	
11272250025	0.00	701,969.12	6,064.00	6,064.00	85,231.41	0.00	0.0775	89,110.39	
11372350025	0.00	616,338.36	4,804.87	4,804.87	85,690.70	0.00	0.0775	89,110.39	
11472450025	0.00	529,981.34	3,580.62	3,580.62	86,357.04	0.00	0.0775	89,110.39	







**TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL**

Presentado: GAD PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO  
 Objeto: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS: KM 7 VÍA QUEVEDO - PUERTO LIMÓN; NUEVO ISRAEL - MARAFLORES  
 Y DE AMSPA CHILA: KM 9 VÍA A DHCNE - SAN JACINTO DEL BUA, Y CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES, SOBRE EL RÍO

Valor Proyecto: 7.223.823      Unidad: DOLAR  
 Interés: FLO      Tipo Tabla: FISA  
 Tipo Periodicidad: MENSUAL      Tipo Adu: COMERCIAL  
 Flujo meses: 120      Gracia Capital: 0      Gracia Interés: 0 meses

N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Int. Tardío	Tasa Interés	Dividendo
11/23/12/2023		0,00	443.180,85	3.536,89	3.536,89	89.800,85	0,00	0,0775	90.257,57
11/23/01/2024		0,00	358.777,46	2.967,62	2.967,62	87.403,21	0,00	0,0775	90.560,63
11/23/02/2024		0,00	267.613,52	2.221,14	2.221,14	85.163,93	0,00	0,0775	90.285,07
11/23/03/2024		0,00	179.040,27	1.785,89	1.785,89	82.573,25	0,00	0,0775	89.549,20
11/23/04/2024		0,00	89.808,25	1.158,39	1.158,39	79.231,98	0,00	0,0775	89.388,29
12/31/05/2024		0,00	0,00	599,35	599,35	69.808,26	0,00	0,0775	90.497,53
		7.223.822,63		3.085,670,17	3.086,670,17	7.223.922,63	1.244,11		10.310,482,80





MONTO DE: 0713  
 0713

Para: COORDINADOR DE EVALUACIÓN MIRA 4-3  
 De: COORDINACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL ZONA 4-3  
 Asunto: Actualización presupuestaria No. 00074

**PREPUESTO MIRA 4-3**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARTEIDA	VALOR
04-01-01-000	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA MIRA 4-3	6100-700-0000-0000-0000	2,000,000.00
	010 - PERSONAL DE SERVICIO GENERAL	010 - PERSONAL DE SERVICIO GENERAL	
	020 - GASTOS DE VIAJE	020 - GASTOS DE VIAJE	
	030 - GASTOS DE ALQUILER	030 - GASTOS DE ALQUILER	
04-01-02-000	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA MIRA 4-3	6100-700-0000-0000-0000	2,000,000.00
	010 - PERSONAL DE SERVICIO GENERAL	010 - PERSONAL DE SERVICIO GENERAL	
	020 - GASTOS DE VIAJE	020 - GASTOS DE VIAJE	
	030 - GASTOS DE ALQUILER	030 - GASTOS DE ALQUILER	

**COMPROBANTES FUTUROS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARTEIDA	VALOR
04-01-03-000	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA MIRA 4-3	6100-700-0000-0000-0000	2,000,000.00
	010 - PERSONAL DE SERVICIO GENERAL	010 - PERSONAL DE SERVICIO GENERAL	
	020 - GASTOS DE VIAJE	020 - GASTOS DE VIAJE	
	030 - GASTOS DE ALQUILER	030 - GASTOS DE ALQUILER	
04-01-04-000	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA MIRA 4-3	6100-700-0000-0000-0000	2,000,000.00
	010 - PERSONAL DE SERVICIO GENERAL	010 - PERSONAL DE SERVICIO GENERAL	
	020 - GASTOS DE VIAJE	020 - GASTOS DE VIAJE	
	030 - GASTOS DE ALQUILER	030 - GASTOS DE ALQUILER	

Revisión: 0713  
 Presentado por: COORDINACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL ZONA 4-3  
 Revisado por: COORDINADOR DE EVALUACIÓN MIRA 4-3  
 Observaciones: Se ha verificado el monto de los comprobantes futuros y se ha encontrado que el monto de los comprobantes futuros es de 2,000,000.00, lo cual concuerda con el monto de los comprobantes futuros que se han emitido en el periodo de vigencia de los comprobantes futuros.

Observaciones: Se ha verificado el monto de los comprobantes futuros y se ha encontrado que el monto de los comprobantes futuros es de 2,000,000.00, lo cual concuerda con el monto de los comprobantes futuros que se han emitido en el periodo de vigencia de los comprobantes futuros.

MONTO DE: 0713  
 0713

Presentado por: COORDINACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL ZONA 4-3  
 Revisado por: COORDINADOR DE EVALUACIÓN MIRA 4-3

El monto de esta certificación presupuestaria asciende a 2,000,000.00

Total certificación presupuestaria: 2,000,000.00  
 Observaciones: Se ha verificado el monto de los comprobantes futuros y se ha encontrado que el monto de los comprobantes futuros es de 2,000,000.00, lo cual concuerda con el monto de los comprobantes futuros que se han emitido en el periodo de vigencia de los comprobantes futuros.

Licencia de  
 conducir

COORDINADOR DE EVALUACIÓN MIRA 4-3  
 DR. CYNTHIA SOLÍS CARRA  
 COORDINADORA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL ZONA 4-3

LA REVOLUCIÓN  
 CIUDADANA

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

